



RESOLUCIÓN NÚMERO 2242 - - DE 2025

"Por la cual se adopta el Plan Anual de trabajo para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2025"

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 4886 de 2011, en desarrollo de lo prescrito en la Ley 1010 de 2006, el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, el Sistema General de Riesgos Laborales se define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores frente a los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que, a partir del artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores, tanto públicos como privados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua. Dicho sistema incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Su propósito es mejorar las condiciones y el ambiente de trabajo, promoviendo y manteniendo el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 del 2015 establece la obligación de los empleadores de (...) *"diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales."*

Que, conforme al artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, *"Por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, se establece como requisito para las empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, la obligación de diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.

"Por la cual se adopta el Plan Anual de trabajo para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de Industria y Comercio para la vigencia 2025"

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), será aplicable en la Superintendencia de Industria y Comercio durante la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3. El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Superintendencia de Industria y Comercio, será ejecutado y evaluado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. El Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano será responsable de divulgar las actividades incluidas en el Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 30 ENE 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: SCOM
Revisó: DCAB, IDMG, MAEG
Aprobó: GTV